

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

UN MES..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, y accediendo á los deseos de D. Antonio Benavides, Gobernador de la provincia de Madrid, Vengo en admitirle la dimision que de dicho cargo ha hecho, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, y en atencion á las circunstancias que concurren en D. José de Zaragoza, Diputado á Cortes y Jefe político que ha sido de Madrid, Vengo en nombrarle Gobernador de esta provincia.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa con fecha 15 de Octubre último que continúa sin alteracion la tranquilidad, siendo tambien excelente el estado sanitario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante á D. Luis Piernas, Alcalde-Corregidor de Madrid,

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

OBRA DE LA TRAJIDA DE AGUAS DE LA FUENTE DE LA REINA.

SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE DE 1853.

PARTE FACULTATIVA.

Estado demostrativo de los trabajos ejecutados en dicha obra desde el dia 16 al 31 del corriente mes.

Se ha continuado la zanja para el tubo de conduccion de aguas en linea de 31,92 metros (38 varas) con la profundidad media de 7,36 metros (9 varas), abriéndose en su planta de 2,52 metros (3 varas) de latitud, y elevándose esta en la superficie á 9,24 metros (11 varas) á fin de cortar los terrenos con los taludes necesarios para evitar hundimientos, y haciendo una estacada á cada lado de la planta para contener las arenas que arrastran las aguas.

Se ha seguido el revestimiento del tubo en linea de 40,92 metros (43 varas), siguiéndose la misma forma y órden de construccion, aumentando los gruesos de las fábricas, de suerte que las citaras lleven 0,56 metros (2 pies) de espesor, y las bóvedas 0,28 metros (un pie), quedando de luz despues de vestido de fábrica 4,68 metros (6 pies) de altura y 0,70 metros (2 1/2 pies) de ancho.

Se han construido 8,40 metros (40 varas) lineales para terminar la alcantarilla vestida de fábrica de 0,28 metros (un pie) de espesor, 0,36 metros (2 pies) de ancho, y 1,42 metros (4 pies) de alto, con objeto de dar salida por debajo del tubo á las aguas pluviales que se reúnen en la parte mas baja de

quedando muy satisfecha de sus servicios y reservándome utilizarlos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Javier de Quinto, Conde de Quinto, Senador del reino y ex-Consejero Real, Vengo en nombrarle Alcalde-Corregidor de Madrid.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

Habiendo renunciado D. Juan José Marin el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Torrox, provincia de Málaga, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

Administracion local.—Negociado 2.º

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido, con motivo de la reclamacion interpuesta por D. José Carballido, en solicitud de que se declare incapacitados á los escribanos de número de los pueblos para ejercer el cargo de Alcalde de los mismos. En su vista, y de conformidad con lo consultado por el Consejo Real en pleno, S. M. ha tenido á bien declarar incompatibles, no solo el expresado cargo de Alcalde, sino el de concejal con el desempeño de las escribanías titulares y de juzgado; y que por lo tanto estan comprendidos los escribanos de número en el caso segundo, art. 22 de la ley municipal vigente.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1853.—SAN LUIS.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

la Real Florida, y que viertan al rio por el desagudor del lavadero de los Gerónimos; habiéndose hecho tambien un pozo para sumidero de dichas aguas.

Sigue haciéndose el achicamiento de las aguas encontradas en la prosecucion de las obras, extrayéndolas con bombas.

Continúa ejecutándose el movimiento de tierras procedentes de las zanjas, rellenando con ellas los terrenos por donde cruzan las obras.

Se ha principiado á sentar la fábrica de ladrillo de la casa de máquinas, y se continúan los muros en donde ha de sentar la maquinaria de las bombas.

Se ha concluido el zócalo de piedra berroqueña sobre el que ha de fundar la fábrica de ladrillo de la gran chimenea.

Madrid 31 de Octubre de 1853.—El Director, Martin Lopez de Aguado.

PARTE ADMINISTRATIVA.

Razon de las cantidades invertidas en la compra de materiales y pago de jornales de dicha obra desde el dia 16 al 31 del corriente mes.

	Rs. vn. mrs.	Rs. vn. mrs.
Jornales del aparejador.....	320	
Idem de capataces.....	4,710	
Idem de oficiales de carpintero.....	771 .47	
Idem de ayudantes de id.....	4,556 .47	
Idem de oficiales de fontanería.....	844 .47	
Idem de ayudantes de id.....	4,069 .47	
Idem de oficiales de albañilería.....	4,059	
Idem del constructor de la casa de máquinas.....	607 .2	
Idem de peones de mano.....	771 .25	
Idem del arreglador de caminos.....	421 .47	
Idem de caleros.....	952 .47	
Idem de guardas de herramientas.....	288	
Idem de peones ordinarios.....	27,105 .47	
Por pagado á los maquinistas.....		512
Por id. á los fogoneros.....		320
Por importe de 40,045 ladrillos.....		8,643 .20
Por id. de 516 fanegas de cal.....		4,464
Por id. de una bomba de madera.....		3,040
Por pagado á un delineante.....		500
Por importe de una campana.....		433
Por id. de 7 arrobas y 5 libras de aceite.....		633 .20
Por id. de media arroba de sebo.....		46
Por id. de 70 carros de arena.....		920
Por id. de 32 1/2 cahices de yeso negro y 44 costales de blanco.....		4,239
Por coste de papel.....		486
Por id. de obra de espartería.....		288
Por id. de 82 yuntas.....		2,296
Por id. de obra de herrería.....		4,874
		62,239 .49

Importan las cantidades invertidas esta quincena en la expresada obra sesenta y dos mil doscientos treinta y nueve reales y diez y seis maravedís vellon, salvo error.

Madrid 31 de Octubre de 1853.—El Director, Martin Lopez de Aguado.—El Regidor Comisario, José Cassani.

Examinada por la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento la nota que precede, la encuentra conforme con la cuenta presentada por el sobrestante pagador D. Calixto Crespo.

Madrid 4 de Noviembre de 1853.—Fabian Sainz de la Lastra.

Madrid 5 de Noviembre de 1853.—El Director general, Ramon Miranda.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 24 de Octubre último ha comunicado á esta Direccion la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha enterado del expediente instruido, con motivo de la duda suscitada en la Aduana de Málaga, acerca de la manera cómo debe procederse á la distribucion de lo recaudado por los recargos exigidos por diferencias halladas en el peso bruto de los bultos procedentes del extranjero al entrar en aquellos almacenes, de que trata la Real órden de 13 de Junio último.

En su vista, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion, S. M. se ha servido resolver que dichos recargos se distribuyan por mitad entre la Hacienda y los empleados descubridores, por ser de la misma naturaleza y condicion que los que establece la instruccion de Aduanas en los artículos 27, 30, 52 y 86.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Y la misma lo inserta á V. S. para su gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1853.—Manuel Garcia Barzanallana.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésimacuarta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se ve-

rifique el dia 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

4.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.
500,000 de la respectiva al mes actual, por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

4.500,000 De las referidas sumas se invertirán: 750,000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase. 375,000 en la Deuda amortizable de segunda clase interior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los nuevos títulos al portador de estas clases de Deuda que se han emitido por consecuencia de la referida ley, y de ningun modo carpetas de presentacion, cualquiera que sea la fecha en que esta se hubiere verificado.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre del año de 1851.

«Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse; y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará

cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid desde el día 19 del corriente, hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

También se destinarán 375,000 para la compra de Deuda amor-

tizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

4.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establecen el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real orden de 14 de Setiembre de 1852.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fuesen admitidas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul, ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que la ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad los documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por céntavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicación, y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto de 1852; y acto continuo se procederá á admitir, en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán en venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrado de céntavo.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta; debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 8 de Noviembre de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente en comision, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el día 2 de Diciembre próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de..... reales vellon nominales en Deuda..... al cambio de..... y..... céntavo..... por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

1.ª SEMANA DE NOVIEMBRE DE 1853.

Estado abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Noviembre de 1853.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES.		EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.....		23.775,640.. 6	3.737,478.. 31	27.512,819.. 3	3.884,494.. 15	23.628,324.. 92
Voluntarios.....	Reintegrables de contado.....	12.895,377.. 13	8,000	12.903,377.. 13	115,912	12.787,465.. 13
	— á plazo fijo.....	3.584,222.. 32	..	3.584,222.. 32	48,490.. 29	3.535,732.. 3
	— mediante aviso.....	1.570,656	..	1.570,656	8,000	1.562,656
	— de contado, procedentes de intereses y dividendos.....	2.822,000	..	2.822,000	..	2.822,000
Provisionales para subastas.....	48.775,429.. 21	4.132,780	49.908,209.. 21	543,000	49.365,209.. 21	
		5.864,634.. 20	372,400	6.237,034.. 20	113,200	6.123,834.. 20
		120,011.. 6	..	120,011.. 6	720	119,291.. 6
		1.179,553.. 18	719,900	1.899,453.. 18	656,549.. 22	1.242,903.. 30
	Total de los depósitos en metálico.....	70.584,525.. 44	5.970,258.. 31	76.554,784.. 41	5.370,366.. 32	71.184,418.. 13
Cuentas corrientes con interés.....		8.592,392.. 15	4.721,797	13.314,189.. 15	2.791,678.. 19	10.522,510.. 30
	Total general del metálico.....	79.176,917.. 29	10.692,055.. 31	89.868,973.. 26	8.162,045.. 17	81.706,928.. 9
DEPOSITOS EN EFECTOS.						
Necesarios.....		70.497,032.. 6	4.849,000	75.346,032.. 6	4.476,000	70.870,032.. 6
Voluntarios.....	Transferibles.....	54.263,634	6.690,000	60.953,634	5.122,000	55.831,634
	Intransferibles.....	18.228,238.. 32	..	18.228,238.. 32	674,198.. 32	17.554,040
Provisionales para subastas.....		908,000	1.304,000	2.212,000	350,000	1.862,000
	Total de los depósitos en papel.....	143.896,905.. 4	12.843,000	156.739,905.. 4	10.622,198.. 32	146.117,706.. 6
Cartera.....	Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....	662,371.. 22	170,731	833,102.. 22	434,867.. 20	398,235.. 2
	Total general de efectos.....	144.559,276.. 26	13.013,731	157.573,007.. 26	11.057,066.. 18	146.515,941.. 8

CARGO.

DATA.

	METALICO.	PAPEL.		METALICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....	10.330,767.. 22	206.219,276.. 26	Depósitos devueltos.....	5.370,366.. 32	10.622,198.. 32
INGRESOS.			Pagos por cuentas corrientes.....	2.791,678.. 19	..
Depósitos recibidos en la semana de este estado.....	5.970,258.. 31	12.843,000	Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos.....	48,664.. 28	..
Entregas en cuentas corrientes.....	4.721,797	..	Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	Tesoro público.— Entre- (De suplementos por depósitos y cuentas cor- gas al mismo por cuen- rientes.....	4.339,130.. 18	..
Tesoro público.— Recibi- (De subvencion para pago de intereses.....	885.. 23	..	— ta corriente. (De billetes nominativos devueltos.....	..	434,867.. 20
do del mismo por cuen- rientes.....	79,136.. 8	..	Cartera.....
ta corriente.....	Efectos corrientes.....
Cartera.....	Suma.....	9.519,840.. 29	11.057,065.. 18
Efectos corrientes á cobrar en diversos veni- mientos.....	..	170,731	Movimiento de fondos.—Remesas datadas.....	..	24,000
Suma.....	21.402,845.. 16	219.233,007.. 26	Existencias en las Cajas al finalizar la semana.....	11.583,004.. 21	208.475,941.. 8
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.....	..	24,000		21.402,845.. 16	219.257,006.. 26
	21.402,845.. 16	219.257,007.. 26			

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose vacante la secretaría del Ayuntamiento de Las Navas de Buitrago, dotada con el sueldo de 500 rs. por el año actual y 750 para el venidero de 1854, he dispuesto se anuncie en la GACETA y Boletín oficial para los efectos que previene la Real orden de 18 de Octubre del presente año, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes a dicho Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la fecha.
Madrid 9 de Noviembre de 1853.—Antonio Benavides.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

No habiendo surtido efecto el llamamiento y citación hecha por el Diario de Avisos de esta corte al dueño ó administrador de la casa núm. 10, calle de la Esperancilla, he acordado se proceda a su tasación y venta en pública subasta, la cual consta de planta baja, principal y desvanes, y comprende 2193 7/8 pies superficiales, y se halla tasada en 35,088 rs. vn., de que deben deducirse las cargas que sobre sí tenga, cuyo acto tendrá efecto el día 10 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la sala de remates de las Casas Consistoriales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Benacarrá, dotada en 3300 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.
Málaga 5 de Noviembre de 1853.—El Gobernador interino, Andres de Ortega.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Navacarras, por renuncia del que la obtenia: su dotación consiste en 4000 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento, francas de porte, y en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, documentándolas como previene el art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre último.

Salamanca 8 de Noviembre de 1853.—Jacobo Colombo.

Se halla vacante, por renuncia del que la obtenia, la secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Arapiles en esta provincia, dotada anualmente con la cantidad de 4000 rs. pagados de fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento, francas de porte, y en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, documentándolas como previene el art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre último.

Salamanca 8 de Noviembre de 1853.—Jacobo Colombo.

Se halla vacante, por renuncia del que la obtenia, la secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Valdelageve en esta provincia, dotada anualmente con la cantidad de 400 rs. pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento, francas de porte, y en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, documentándolas como previene el art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre último.

Salamanca 8 de Noviembre de 1853.—Jacobo Colombo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Yator, dotada con 4200 reales anuales, he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La secretaría del Ayuntamiento de la junta de Puente Dey, cuya dotación consiste en 500 reales vellón, se halla vacante. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas, francas de porte, al presidente de la corporación hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, á fin de que pueda proveerse trascurrido que sea dicho plazo.
Burgos 4º de Noviembre de 1853.—Manuel Martínez Gonzalez.

TRIBUNAL ECLESIASTICO DE LA DIOCESIS DE MURCIA.

Nos el licenciado D. Joaquin Gonzalez del Castillo, dean de esta santa iglesia, provisor y vicario general de este obispado por el Ilmo. Sr. doctor D. Mariano Barrio Fernandez. Obispo del mismo &c.

Hacemos saber que autorizado por dicho ilustrísimo señor para la enagenación de bienes eclesiásticos, y en virtud de acuerdo de la Ilma. comisión investigadora de memorias, aniversarios y obras pias de esta diócesis, hemos señalado el día 9 de Diciembre próximo á las diez de su mañana para la primera subasta de los bienes siguientes:

CLASE DE FINCAS Y PUEBLOS EN QUE RADICAN.

En la villa de Cotillas.

Cuatro tahullas de tierra riego, blanca, pago de la Hondonada, lindan Levante D. José Gomez

Albacete, Mediodía acequia del Riego nuevo, Poniente D. Andrés Starino, y Norte D. José María Estor; procede de la hermandad de la Virgen del Rosario de la villa de Cotillas; renta anual 100 rs., capital fijado al 3 por 100, 3333 rs. y 41 mrs.

En Murcia.

Un solar en la parroquia de Santa Eulalia, calle de Santiago, linda Levante herederos de D. Alfonso Ayala, Mediodía Leon Perez, Poniente calle de Santiago, y Norte calle del Rosario; procede de la hermandad del Dulce Nombre: capital fijado al 3 por 100, 300 rs.

En Cobatillas.

Diez y seis tahullas de olivar nuevo, 4 fanegas de tierra blanca secano con casa que linda Levante con los Ferreres, Mediodía camino Real de Orihuela, Poniente y Norte herederos de la Sra. Marquesa del Campillo; procede de religiosas Teresas de esta ciudad; renta anual 150 rs., capital fijado al 3 por 100, 5000.

Villa de Villanueva.

Un huerto con tapias de tres cuartas y 16 brazas tierra riego con frutales, linda Levante D. Mariano Marin, Mediodía Tomás Lopez, Poniente y Norte camino público; procede de la hermandad de ánimas de dicha villa; renta anual 60 rs., capital fijado al 3 por 100, 2000.

Otro huerto de tapias de tres cuartas y 12 brazas id. id., Levante D. Mariano Marin, Mediodía y Poniente calle de Herederos, y Norte dicha calle y el Marqués de Corvera; procede de la hermandad del Rosario de la referida villa; renta anual 100 rs., capital fijado al 3 por 100, 3333 rs. y 11 mrs.

Otro huerto de id. id. id., de una tahulla, una ochava y 30 brazas id., Levante la acequia de Archena, Mediodía D. Pedro Regalado Lopez, Poniente y Norte camino público; procede de la fábrica de la antedicha villa; renta anual 150 rs., capital fijado al 3 por 100, 5000.

Otro id. id. id., de una tahulla y tres cuartas de id. id., Levante D. Joaquin Portillo, Mediodía Francisco Lopez, Poniente José Ruiz, y Norte callejon del Molino; procede del curato de la expresada villa; renta anual 150 rs., capital fijado al 3 por 100, 5000.

Media tahulla tierra riego, blanca, linda Levante y Poniente D. Joaquin Portillo, Mediodía camino público, y Norte camino y brazal regador; procede de id. id.; renta anual 50 rs., capital fijado al 3 por 100, 4666 rs. 22 mrs.

En la villa de San Fulgencio.

Doce tahullas de tierra blanca, riego del Azarve, del recibidor de un cuadrón de 36, que todo linda Levante herederos de Juan Cacas, regadera medianera de por medio, Mediodía y Poniente Don José María Herrero, escorredor medianero de por medio, y en parte D. José María Manresa, y Norte el azarve de la Culebrina, con la carga de un real por tahulla y el octavo de frutos que pagan los colonos; procede de la fundación de D. Nicolas Cavañes, en Lictor; renta anual 104 rs. y 23 mrs., capital fijado al 3 por 100, 3488 rs. y 30 mrs.

Otro trozo de id. id., bajo los mismos linderos que el anterior id. id.; procede de id.; renta anual 104 rs. y 23 mrs., capital fijado al 3 por 100, 3488 reales y 30 mrs.

Otro id. id. id.; procede de id.; renta anual 104 reales y 23 mrs.; capital fijado al 3 por 100, 3488 reales y 30 mrs.

Los remates se celebrarán en esta capital en la sala audiencia de este tribunal eclesiástico, rigiendo para dichos actos y sus consecuencias el pliego de condiciones formado al intento, que obrará de manifiesto en la escribanía del numerario D. Deogracias Serrano de la Parra.

Dado en Murcia á 4 de Noviembre de 1853.—Licenciado D. Joaquin Gonzalez del Castillo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 600 que comprende el sorteo de ayer.

Números.	Premios. Ps. fs.	Administraciones.
8,855	40000	Madrid.
45,594	16000	Barcelona.
46,751	6000	Grao.
9,684	2000	Santander.
40,008	2000	Madrid.
10,919	1000	Barcelona.
7,942	1000	Madrid.
41,244	1000	Aguilas.
7,952	1000	Madrid.
5,335	500	Idem.
4,359	500	Idem.
9,472	500	Barcelona.
9,553	500	Sevilla.
44,857	500	Zaragoza.
628	500	Palencia.
3,443	500	Valladolid.
45,039	400	Haro.
17,536	400	Madrid.
9,344	400	Salvatierra.
9,047	400	Blanes.
12,382	400	Novelda.
9,222	400	Puenteareas.
45,540	400	Madrid.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE ALBACETE.

Por Real orden de 19 de Octubre de 1853 se aprobó el presupuesto formado de las obras que son indispensables en el edificio que ocupan las oficinas de Hacienda de esta capital, y por orden de la Direccion general del ramo, fecha 4.º del corriente, se aprobó igualmente el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta que previene la instrucción de 15 de Setiembre de 1852 para todo servicio público, en cuya virtud ha acordado esta Administración anunciar dicha subasta por medio del Boletín oficial, GACETA del Gobierno y edictos en los parajes públicos, señalando como día de remate el domingo 11 de Diciembre desde las once á las doce de dicho día en el despacho del Sr. Gobernador, con mi presencia, como Administrador del ramo, fiscal de Hacienda y escribano correspondiente, en cuya hora se admitirán en pliegos cerrados y en la forma del modelo que expresa la última condicion del pliego de condiciones que se inserta á continuación, acompañando el documento de que habla la condicion 12 de dicho pliego; en cuya vista, dadas las doce, se abrirán todos los que se presenten, adjudicándose la obra al mejor postor, salvo en el caso de resultar proposiciones iguales, en el cual se prorrogará el remate por una hora, en que se admitirán nuevos pliegos de los dos ó mas licitadores empatados por la igualdad absoluta de sus proposiciones, adjudicándose al que de entre ellos haga mejora; todo en la misma forma prescrita por punto general. El expediente, con el presupuesto de que habla la condicion 2.ª, está de manifiesto entretanto en la Administración principal de Hacienda de mi cargo, y en el acto del remate en el despacho del Sr. Gobernador. Lo que se anuncia al público convocando licitadores.
Albacete 5 de Noviembre de 1853.—P. I., Estéban Morales.

Pliego de condiciones que forma esta Administración para subastar la obra que necesita el edificio donde se hallan establecidas las oficinas de Hacienda pública de esta provincia, según el presupuesto formado en 18 de Junio del presente año por el arquitecto D. José María Prado, de orden de esta Administración, y aprobado por Real orden de 19 del corriente, comunicada por la Direccion general del ramo de fincas en 25 del mismo.

1.º El tipo de la subasta es el de 10,880 reales vellón que importan los gastos, presupuestos y los derechos de su formación, fijados por el arquitecto D. José María Prado.

2.º Dicho presupuesto es parte integrante de este pliego, y su cumplimiento es objeto de esta condicion.

3.º Serán admisibles únicamente las proposiciones que no excedan á dicho tipo de 10,880 rs. vn., y aceptable aquella que sea mas ventajosa relativamente á él.

4.º La Hacienda pública se compromete á satisfacer de una vez, á la persona á cuyo favor se remate la ejecución de dicha obra, la cantidad por que se adjudique, luego que merezca el expediente de subasta la aprobación superior, y recaiga orden aprobando la ejecución de la obra, previos los reconocimientos del caso, así como han de preceder las órdenes y demás necesario para que se formalice su extracción del Tesoro público.

5.º El rematante queda obligado á cumplir exactamente todo lo que contiene el presupuesto de obras que sirve de base, sujetándose al reconocimiento de si así se ha verificado ó no, con tal exactitud, y por consiguiente obligado tambien á cubrir cualquiera falta que se notase en el dicho reconocimiento.

6.º Como que por el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ningún contrato con la Administración puede sujetarse á juicio arbitral, es condicion, á que ha de sujetarse el rematante, la de que cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre cumplimiento, inteligencia, rescisión y sus efectos se han de resolver por la vía contencioso-administrativa que demarcan las leyes vigentes.

7.º La persona á cuyo favor se adjudique la obra ha de depositar en la Caja general de Depósitos, ó presentar fianza equivalente por persona de crédito, á satisfacción de la Administración, la mitad del precio del remate, con el fin de que sirva de garantía al cumplimiento del contrato, devolviéndosele en el primer caso y cancelando la obligación en el segundo, una vez efectuado dicho cumplimiento.

8.º Caso de que el rematante falte á lo estipulado, no cumpliendo la proposición en cuya virtud se le haya adjudicado el remate de la obra, ya porque se niegue ó entorpezca su ejecución, ya porque no otorgue la obligación ó escritura correspondiente en el término de 10 días, siguientes al de la aprobación del remate, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante.

9.º En consecuencia de la condicion anterior, y caso que ocurriese la falta de cumplimiento á que ella se refiere, se celebrará nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, y los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora en el servicio, reteniéndose á este fin la garantía que le hizo capaz para la subasta, y secuestrándole, caso necesario, los bienes bastantes á cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase.

10.º Si no se realizara esta intencion en el segundo remate por falta de proposición admisible, se hará la obra por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante, esto es, respondiendo este, no solo de los indicados perjuicios, sino de la diferencia entre la cantidad á que asciendan los costos y la en que sin efecto se estipulara.

11.º Los procedimientos para realizar el cumplimiento de estas condiciones son gubernativos, como si se tratara de realizar las contribuciones, todo sin perjuicio del derecho de apelar á la vía contencioso-administrativa, para cuyo fin renunciará el rematante en la escritura de obligación los fueros y privilegios particulares.

12.º Los pliegos de proposiciones se admitirán cerrados ante la Junta de la subasta, y serán acompañados del documento que acredite, ó el depósito de que habla la condicion 7.ª, ó el de fianza de una persona de arraigo y crédito equivalente, el cual examinará la Junta para si es bastante á fin de admitir el dicho pliego.

13.º Los perjuicios que se originen á la Hacienda por falta de cumplimiento del contrato se determinarán por expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados y á la Direccion de lo contencioso.

14.º Se dan por insertas en estas todas las demas condiciones y requisitos que se desprenden del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instrucción de 5 de Setiembre del mismo año, de que no se haya hecho mérito expresamente.

15.º El pliego de proposición ha de ser precisamente igual al modelo que constituye la siguiente condicion.

16.º D. F. de T. ofrece hacer la obra que nece-

sita el edificio donde estan las oficinas de Hacienda pública de esta provincia, según el presupuesto aprobado por Real orden de 19 de Octubre de 1853, de que hacen referencia las condiciones 1.ª y 2.ª del pliego que corre unido al expediente de subasta de dicha obra en la cantidad de reales vellón, obligándose á cumplir en todas sus partes lo que resulta de dicho pliego, inserto en el Boletín núm. y GACETA núm. y á formalizar la oportuna escritura de obligación de cumplirlo con renuncia de sus fueros y privilegios particulares.

Albacete 28 de Octubre de 1853.—P. I., Estéban Morales.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, recaída á pedimento de D. Juan de San Vicente, se hace saber á todas las personas que tengan noticia ó sepan el paradero de 11 títulos, con el coupon corriente, de la deuda diferida que se han extraviado, cuyos números y series se expresaran á continuación, lo manifiesten al citado juzgado y escribanía á los efectos que haya lugar.

Títulos.	Séries.	Números.	Reales vellón.
4	A.	8,330	4,000
4	B.	4,752	42,000
4	C.	6,600	24,000
4	D.	750	48,000
4	Id.	3,353	48,000
4	Id.	3,629	48,000
4	Id.	43,043	48,000
4	Id.	43,044	48,000
4	Id.	43,790	48,000
4	Id.	46,544	48,000
4	Id.	47,203	48,000

41 Total reales vellón 424,000

Madrid 8 de Noviembre de 1853.—Domingo Bande.

D. Mariano Torrente, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primer edicto y tercera vez, se cita, y emplaza á Vicente Lamosa y Jimenez, natural de la villa de Malagon, sin fija residencia, de ejercicio buhonero, para que en el término de nueve dias, siguientes al de la fecha, se presente en este juzgado para notificarle la providencia dictada por la sala segunda de la Excm. Audiencia territorial en la causa criminal formada en el respectivo juzgado contra el Vicente, por las heridas que ocasionó á Francisco y Ana María Alberola, en 8 de Junio de 1849; apercibiéndole de que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar.

Daimiel 4 de Noviembre de 1853.—Mariano Torrente.—Por su mandato, Manuel José Nuñez de Arenas.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, y á solicitud de la sindicatura de la testamentaría del Comisario de guerra D. Juan Benito Novoa, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de la Palma Alla, números 8 y 9 antiguos, 42 moderno, manzana 454, que tiene de sitio 5442 y 7/8 pies, retasada en la cantidad de 91,409 reales vellón, á rebajar cargas. Asimismo se subastará el solar que ocupó la casa que en la plaza principal de Chamberí estaba señalada con los números 43, 44 y 45 anteriormente, hoy sin número, situado entre las casas marcadas con los números 3 y 5 de la última numeración, que tiene de sitio 4668 21/32 octavos pies cuadrados, que á razon de 6 rs. cada uno, se halla tasado en la cantidad de 27,984 rs. 32 mrs. vn., á rebajar cargas. Y para el remate de los expresados casa y solar está señalado el día 15 de Diciembre próximo venidero, á la una, en el indicado juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphi, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se ha señalado para junta de acreedores á los bienes dimitidos por D. Buenaventura Garreta el martes 22 del corriente, á la una de la tarde, en la audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Lo que se anuncia á dichos acreedores para que concurran por sí ó por medio de procurador con poder bastante; apercibiéndoles de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Audiencia.—De orden del Sr. D. Teodoro de Ibañez, caballero de la orden de Carlos III, Intendente de provincia, Teniente de Alcalde de este distrito, y á instancia de D. Nicolas del Villar y Gonzalez, se cita para celebrar juicio de conciliación sobre pago de reales vellón á Don Luis de Benito, cuyo paradero se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado en legal forma, comparezca asociado de su hombre bueno á celebrar dicho juicio el día 19 del corriente, á las doce de su mañana, en la Audiencia de S. S. sita en la plaza de la Constitución, antiguo local del repeso.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Journal des Debats publica el 7 una correspondencia de Constantinopla del 26 último, la cual contiene el duplicado de una nota remitida por Mr. de Bruck á la Puerta el jueves 20 de Octubre. He aquí su contenido:

«Proyecto confidencial. =Aconsejando á la Su-

blime Puerta la adopción del proyecto de nota de Viena, las cortes de Francia, Inglaterra, Austria y Prusia están penetradas de la convicción de que este documento no ataca ni remotamente los derechos soberanos ni la dignidad de S. M. el Sultan.

Esta convicción está fundada en las seguridades positivas que el Gabinete de San Petersburgo ha dado respecto á las intenciones que animan á S. M. el Emperador de Rusia al pedir una garantía general de las inmunidades religiosas acordadas por los Sultanes á la iglesia griega en su imperio.

Resalta en estas seguridades que al pedir, en virtud del principio establecido en el tratado de Kainardji, que el culto y el clero griegos continúan gozando de sus privilegios espirituales bajo la égida de su soberano, el Emperador no pedirá nada en contrario á la independencia y á los derechos del Sultan, nada que implique una intención de ingerencia en los negocios del imperio otomano.

Lo que quiere el Emperador de Rusia es el mantenimiento del *statu quo* religioso de su culto, á saber: una completa igualdad de derechos y de inmunidades entre la iglesia griega y las otras comunidades cristianas de súbditos de la Puerta, y por consiguiente el goce en favor de la iglesia griega de las ventajas acordadas á estas comunidades. No piensa en resucitar los privilegios de la iglesia griega, caídos en desuso por efecto del tiempo ó de los cambios administrativos; pero pide que el Sultan la haga partícipe de todas las ventajas que pueda acordar en lo futuro á otros ritos cristianos.

El Gabinete imperial de Austria se complace por consiguiente en no dudar que la Sublime Puerta, pesando una vez más, con toda la seria atención que la gravedad de la situación exige, las explicaciones dadas por la Rusia con objeto de precisar la naturaleza de la extensión de sus demandas, se decidirá á adoptar pura y simplemente la nota de Viena.

Esta adopción, á la vez que asegura al Gobierno otomano un nuevo título á la simpatía y al apoyo de las Potencias que se lo han aconsejado, le ofrece además un medio tan pronto como honroso de operar su franca reconciliación con el imperio ruso, reconciliación que tan graves intereses reclaman tan imperativamente.

Esta nota, dice el corresponsal del *Journal de Debats*, será el resultado de la conferencia de Olmutz, que parece ignoraba en aquel momento la declaración de guerra de la Turquía. Inmediatamente después de Mr. de Bruck ha llegado de Prusia el Coronel Wildenbruck con un proyecto, que no era más que la copia del proyecto austriaco. Mr. de Bruck ha insistido poco más: la Prusia ha vuelto con reiteración á la carga, pero sin éxito. La Puerta está muy decidida por la guerra: Reschid-Bajá declara altamente, y ha repetido esta mañana en mi presencia, que los turcos estaban dispuestos á perecer antes que aceptar jamás la nota de Viena.

A sus ojos este nuevo proyecto de nota que les presentan como una garantía de la Europa, no vale más que la nota de la conferencia, y le han rechazado aun sin querer discutirle. En el fondo los que entre ellos conocen algo la política europea opinan que no pueden dejarlos perecer; que moralmente ganarán algo en ensayar la vía de las armas, aun cuando pudieran ser batidos; que la Europa está muy interesada en impedir la guerra que no traiga al Emperador de Rusia á ceder de sus pretensiones, supuesto también que ellos mismos han llegado hasta los últimos límites de lo posible respecto á concesiones; y por último, que han tomado su partido de morir con las armas en la mano antes que conceder más de lo que ya han ofrecido.

El armisticio concedido á instancia de los Embajadores ha sido solo de siete días. La Francia y la Inglaterra han ofrecido su apoyo al Sultan. El Austria ha declarado guardará estricta neutralidad, y ha tomado bajo su protección á los rusos residentes en Turquía.

El 26 había llegado á Constantinopla la respuesta de la Rusia á la declaración de guerra, apelando también el Czar á las armas.

Los turcos han pasado el Danubio por diversos puntos, calculándose en 40,000 hombres los que ya ocupan la Valaquia. Los rusos se retiran hácia Bucharest, esperando los refuerzos que trae el General Luders desde la Besarabia.

Tomamos lo siguiente del *Diario de Constantinopla* del 24:

La Turquía tiene seis cuerpos de ejército, el de la guardia imperial, el de Constantinopla, el de Romelia, el de Anatolia, el de Arabia y el de Irak.

Tiene también una reserva compuesta de hombres que cuentan cinco años de servicio militar.

En todo más de 300,000 hombres de tropas regulares y 60 á 70,000 de tropas irregulares, sin contar los contingentes auxiliares.

Estos 370,000 hombres son musulmanes y pertenecen en gran parte á las provincias de Asia, que cuentan con mayor número de musulmanes que las provincias de Europa.

La patria está en peligro, según lo demuestran las increíbles pretensiones y hechos fuera de todo derecho que se han puesto en ejecución.

El Gobierno imperial apela pues al valor de sus ejércitos, que divide en dos: uno de ellos se diri-

ge á los confines de la Armenia, y el otro sobre el Danubio para defender aquí y allá el honor, la integridad y la independencia del imperio.

Los periódicos de Viena del 2 de Noviembre dan muchos extractos de sus correspondencias del Danubio y de los diarios de Transilvania, que confirman el paso del Danubio por Widin, y anuncian otro ejecutado también por los turcos, por Giurgevo, donde parece ha habido algunos choques, aunque de poca consecuencia.

Una correspondencia particular de Constantinopla del 20 de Octubre dice así:

Deplorables divisiones, con motivo de la elección de Arzobispo primado y Obispo armenio, habían surgido en estos últimos tiempos entre los armenios católicos de Constantinopla y de sus inmediaciones. El Santo Padre acaba de tomar una medida respecto á este asunto, que pondrá sin duda fin á estos desgraciados conflictos.

El documento emanado de la Santa Sede se compone de siete artículos, y está redactado en tres idiomas, en latín, en armenio y en turco. Por este decreto se acuerda la libertad de las elecciones. La Congregación romana declara que, respecto á la forma de las elecciones de los armenios, ha consultado diferentes costumbres de naciones orientales católicas. El decreto se termina por la declaración siguiente:

«Sébase que esta manera de elegir se acuerda por una honradad particular de la Santa Sede. Se observará hasta que, si graves incomodidades sobreviniesen, lo que Dios no permita, ó se presentaran circunstancias extraordinarias, se ordene otra cosa por la Santa Sede. En fin, que todos sepan que la buena elección y la proposición que debe seguirla se hacen para que las elecciones tengan su cumplimiento por la Silla apostólica, que será libre para nombrar otro Obispo en la silla vacante, aunque no propuesto ni elegido, si el bien de esta Iglesia lo pide.»

Nami-Bajá ha tenido un serio encuentro con 2500 hombres de caballería rusa entre Kalafat y Krajowa. El choque duró dos horas, y los rusos se retiraron hácia Statina.

Se anuncia que el Príncipe Stirbey, Hospodar de Valaquia, ha llegado con su hijo á Hermandstadt con dirección á Viena. Antes de salir de Bucharest este Príncipe pasó revista á la milicia válica.

Después de la revista, dice la *Gaceta de Breslau*, se declaró á los Oficiales que el Príncipe Gortschakoff había manifestado deseos de que la milicia se uniese á las tropas rusas, y marchase con ella contra los turcos. Stirbey había respondido al Príncipe Gortschakoff que la milicia válica estaba destinada para hacer el servicio de orden interior, y no para tomar parte en las operaciones de la guerra. Esta respuesta ha sido generalmente aprobada por la milicia.

El *Wanderer de Viena* cree que la demostración de Kalafat tiene más importancia que la que generalmente se le atribuye.

Los periódicos ingleses del sábado último contienen los siguientes despachos:

«Dos mil turcos se han presentado delante de Giurgevo y hecho fuego sobre la ciudad. En un combate cerca de Dam han quedado muertos muchos rusos y turcos. Estos se han retirado remontando el río, y los rusos los han seguido. Hay escaramuzas diarias en Kalafat. Los turcos respetan las propiedades extranjeras bajo pabellón austriaco.

La Puerta ha publicado el siguiente firman en favor de los protestantes:

«En todos tiempos deberán atenderse sin alteración las decisiones que contiene este alto firman, guardándose todos muy bien de alzarse contra él. Mr. Steven, vicario elegido y honrado por la población cristiana protestante, vuestra dignidad será acrecentada luego que recibais mi gran firman imperial.

Ya sabéis que Dios Todopoderoso, fuente de justicia y dispensador de la felicidad, es quien por su divina é infinita gracia ha elevado mi grandeza á la gloria del poder y al título de Sultan. Yo estoy muy agradecido, y glorifico á aquel que me ha elevado á la alta dignidad imperial de Califa, y que ha puesto bajo mi mano á tal pueblo y á tal ciudad, y á tantas clases diferentes de súbditos, de naciones y de vasallos, bajo la consiguiente reserva divina.

En su consecuencia, con la actividad que exige el Gobierno de un Califa, y con la buena voluntad de mi magestad imperial (llamada al feliz Trono imperial por la divina merced y asistencia), he dedicado toda mi solicitud (con la magnitud que debía esperarse de mis imperiales y laudables deseos) á la protección de todas las clases de mis súbditos, con tanto más motivo cuanto que desde tiempo inmemorial ha sido constante costumbre nuestra conceder libertad completa y sin la menor diferencia á todos los cultos religiosos, y mi Gobierno imperial vela incesantemente por la ejecución de mis órdenes.

Así como se ve claramente el bueno y útil resultado de esto, del mismo modo es mi voluntad que si alguna cosa culpable é injusta se cometiese respecto á mis fieles súbditos protestantes en lo que hace á religión ó á cualquier otro punto parecido, ó á los privilegios que les he concedido, á fin de que mis disposiciones sean fielmente ejecutadas ha sido escrita la presente orden dictada por la justicia. Los que la infrinjan tengan entendido que caerá sobre ellos mi cólera. Todos los hombres de Es-

tado de mi Gobierno quedan informados de ello, á fin de que no haya la menor negligencia en el cumplimiento de esta orden: sobre este particular no se admitirá excusa.

Este firman es de mi mano imperial. Para que mi voluntad sea exactamente conocida, aceptada y aprobada, vos, vicario ya citado, luego que os instruya de mis órdenes os debéis atener á mi firman y guardaros de infringirlo. Y si alguna cosa ocurriese contraria á mi poderosa orden, vos debéis dar cuenta de ello á la Sublime Puerta.

Teneos por notificado, y creed en mi alto aprecio.

Escrito á fines del mes Chaban de 1269 (6 de Junio de 1853.)»

INTERIOR.

Del Comercio de Cádiz del 7 tomamos lo siguiente:

Según estaba anunciado llegaron ayer á esta ciudad nuestros augustos Príncipes, y verificaron su entrada solemne en ella á las cinco de la tarde.

Dos horas antes formaban ya en la carrera desde el palacio de SS. AA. hasta el muelle, por la calle de la Aduana, una compañía de artillería, un destacamento de carabineros, otro de la guardia civil, el regimiento de Jaen y una lucida escolta de caballería. Las casas estaban colgadas, y sus ventanas, balcones y azoteas llenas de gente. Un pueblo inmenso se agolpaba también á las murallas y á todos los sitios desde donde podía verse pasar á los Príncipes. Las embarcaciones de la bahía se hallaban empavesadas.

SS. AA. RR. hicieron la travesía por mar desde Puerto-Real en uno de los vapores de la carrera del Puerto de Santa María. Tuvieron la honra de acompañarles á bordo el Excmo. Sr. Capitan general del departamento, el Sr. Gobernador de la provincia y el Sr. D. Juan Gonzalez Peredo, dueño del vapor. Nuestros buques de guerra, surtos en bahía, hicieron al pasar el vapor, los honores de ordenanza. La música municipal de Puerto-Real venia tocando á bordo del mismo.

Al poner el pie en tierra se presentaron á saludar á SS. AA. el Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, el Sr. Comandante general de la provincia, las Autoridades de marina y el excelentísimo Ayuntamiento, presidido por el Sr. Teniente de Alcalde y Alcalde interino D. José Herreros Gargollo. Tuvieron también el mismo honor los Excmos. Sres. Tenientes Generales D. Juan de la Pezuela, Capitan general electo de la Isla de Cuba, y D. Antonio Ordoñez, de cuartel en Cádiz. A las dos Autoridades militares del distrito y de la provincia acompañaban un numeroso estado mayor, y los Jefes y Oficiales de la guarnición francos de servicio. La música de Jaen y la del Ayuntamiento tocaron la marcha Real cuando desembarcaron los Príncipes, al mismo tiempo que un repique general de campanas anunciaba su llegada al vecindario.

La comitiva se puso en marcha en esta forma: Cuatro guardias civiles á caballo.

Una elegante carretela tirada por cuatro hermosos caballos que conducía á SS. AA. RR. la Infanta Doña Luisa Fernanda y su augusto Esposo, y á las tiernas Infantas sus hijas, dos de las cuales llevaban en sus mismos brazos: la más pequeña iba en los de la nodriza.

Al estribo derecho el Capitan general de Andalucía, y al izquierdo el Comandante general de la provincia.

Los Ayudantes y estado mayor de ambos Generales, á caballo.

La escolta de caballería. Dos carruajes con los individuos de la servidumbre de SS. AA.

Dos municipales y los clarineros del Ayuntamiento, también á caballo.

Diez carruajes más con el resto de la comitiva. En el primero iba el Sr. Gobernador de la provincia, el Sr. Alcalde interino y dos Tenientes de Alcalde.

Las tropas formadas en la carrera hicieron á SS. AA. los honores de ordenanza. Nuestros queridos Príncipes recibieron del numeroso pueblo, que se agolpaba por todas partes para saludarles, muestras inequívocas de adhesión y de respeto.

Al llegar al edificio de la Aduana, donde se halla la casa-palacio de SS. AA., tuvieron la honra de ofrecerles sus respetos las demás Autoridades civiles y eclesiásticas, Jueces de primera instancia, Jefes de todas las dependencias de la Administración, títulos de Castilla y otras muchas personas notables y caracterizadas que habían recibido invitación con este objeto.

Los augustos Príncipes se presentaron á poco en una de las ventanas que dan á la calle de la Aduana y presenciaron el desfile de las tropas en columna de honor. A la cabeza de ellas iba el Excelentísimo Sr. Capitan general de Andalucía.

SS. AA. se dignaron anoche convidar á su mesa á las Autoridades. Antes de empezarse la función en el teatro Principal se les dió una brillante serenata.

El frente del palacio estaba decorado con una inscripción formada por luces de gas que decía: «La ciudad de Cádiz á SS. AA.»

A la llegada de SS. AA. RR.

Hija de Reyes y del pobre amigo; del tronco de Borbon ramo exquisito á cuyas hojas llega el eco y grito del triste y su miseria y su fatiga:

Infanta bella en quien el fausto obliga, y cuyas manos, con afán bendito, una impetra perdon para el delito y alivio á la pobreza otra prodiga.

Al estampido del cañon tronante, al compás de la música halagueña, y del tambor á la asonancia ruda,

Con voz universal, que resonante de los bronces el son vence y domeña, feliz al verte, hoy Cádiz te saluda.

U.

—El *Diario mercantil de Valencia* del 8 contiene lo siguiente:

El tiempo, que andaba haciendo visajes hace algunos días, ha roto por fin las hostilidades, comenzando á despedir una lluvia continua, muy beneficiosa para la sementera.

Ayer dijimos que el día 8 de Diciembre se procedería definitivamente á la colocación del puente de hierro sobre el Júcar, y á la inauguración del trozo del camino hasta Manuel; mejor informados debemos observar que la inauguración del ferrocarril solo se verificará cuando esté terminado hasta Játiva, y que la conclusión del puente dependerá de la facilidad con que se ejecute su colocación sobre los dos estribos, si bien es casi seguro que esta obra quedará terminada en la época que ayer indicamos, y que el día en que las locomotoras puedan pasar al otro lado del Júcar estará ya colocada la vía hasta Manuel.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 10 de Noviembre de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 42 1/4.
Idem diferido, 22 7/16.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 16.
De 20,000 abajo, 20.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 9.
Idem de segunda, 4 7/8.
Acciones del Banco español de San Fernando, 403 d.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 403.
Fomento de 2000 rs., 84 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-35 p.
Paris, 5-28 d.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, par pap. d.
Cádiz 1/4 pap. b.
Coruña, 1/2 pap. d.
Granada, 1/4 din. d.
Málaga, 1/2 pap. b.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 din. d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta la edición oficial de la *Instrucción para el procedimiento civil, con respecto á la Real jurisdicción ordinaria, de 30 de Setiembre último.*

Su precio 2 rs. vn. cada ejemplar.

SOCIEDAD MINERA «SAN FELIPE.»

MINA «TRINIDAD.»

No habiéndose podido celebrar por falta de asistencia de los Sres. accionistas la junta general ordinaria que debió tener efecto el 27 de Octubre último, se les cita nuevamente para la que debe celebrarse el día 14 del corriente mes, á las seis de la tarde, en la calle de Cedaceros, núm. 11, cuarto bajo: con arreglo á lo que previene el art. 45 del reglamento, la junta se celebrará, sea cual fuese el número de los socios concurrentes.

Madrid 5 de Noviembre de 1853.—El Secretario, M. A.

Habiéndose extraviado la inscripción núm. 639 de la sociedad anónima en liquidación titulada *Collantes, Moore y compañía*, comprensiva de 32 acciones de la misma, y expedida en 20 de Setiembre de 1852, se pone en conocimiento del público por tres días consecutivos en la GACETA y *Diario oficial de avisos*, á fin de expedir al interesado el duplicado correspondiente, quedando inutilizada la anterior.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Rigoletto*, ópera en tres actos y un prólogo.

TEATRO DEL PRINCIPLE. A las ocho de la noche.—*Alarcon*, drama en tres actos y en verso, original de Don Luis de Eguilaz.—*A un cobarde otro mayor*, pieza cómica en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*El terremoto de la Martínica*, drama de grande espectáculo en cuatro actos y un prólogo.—*La jerezana*, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—*Sinfonía*—*El primero!* comedia en dos actos.—*Tandas de polkas y walses*.—*Paco y Manuela*, juguete cómico en un acto.—*Clavellina*, ó los caleteros jerezanos, baile compuesto por el Sr. Ruiz, en el que tomará parte Doña Manuela Perea (la Nena).

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Sinfonía*—*Vaya un par*, juguete cómico en un acto.—*El ole de la sal*, baile.—*Narcisito*, comedia nueva en un acto.—*El jaleo de Jerez*, baile.—*Quien á cuchillo mata*....., comedia nueva en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.